

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID Y LA INSTITUCIÓN
FERIAL DE MADRID (IFEMA) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES
DE FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS Y
FERIAS MADRILEÑAS**

Madrid, 31 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte,

D. Eduardo López-Puertas Bitaubé, en su calidad de Director General de la **Institución Ferial de Madrid (IFEMA)**, consorcio con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar, y domicilio en Madrid, Parque Juan Carlos I, provista de NIF Q-2873018-B.

Y, de otra parte,

D. Carlos Prieto Menéndez, en su calidad de Director Gerente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid**, corporación de derecho público con personalidad jurídica propia, y domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia, 1 CIF Q-2873001-H; representación conferida en virtud de su nombramiento llevado a cabo por el Pleno de la Cámara, por acuerdo de 12 de febrero de 2015.

Reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas

EXPONEN

- I. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, de acuerdo con lo determinado en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, tiene, entre sus objetivos, el de desarrollar actuaciones dirigidas al fomento del comercio exterior y está interesada en que se lleven a cabo una serie de acciones y programas en materias de su competencia.
- II. Que la Institución Ferial de Madrid (IFEMA) de acuerdo con los fines que le atribuyen sus estatutos en relación con la Ley 15/1997 de 25 de junio,

de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, está asimismo interesada en colaborar en el desarrollo de las mencionadas acciones y proyectos dirigidos a las empresas madrileñas.

- III. Que considerando la situación económica actual, el interés de las empresas por avanzar en su expansión exterior, y la importancia de la internacionalización, en términos generales, de la economía de Madrid, las instituciones firmantes consideran necesario abordar acciones que permitan a las empresas afrontar dichos cambios.
- IV. Que ante la coincidencia de objetivos, las partes acuerdan continuar con los programas y acciones dirigidos a las empresas madrileñas, en el marco de un Convenio de Colaboración entre ambas.
- V. Que las acciones principales a realizar pasan tanto por facilitar información cualificada sobre mercados exteriores identificando los más adecuados a las características de la oferta de las empresas como por apoyar los procesos de implantación y creación de redes comerciales de dichas empresas en los mercados internacionales.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración entre las Entidades que representan, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto regular las bases de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante la CÁMARA) y la Institución Ferial de Madrid (en adelante IFEMA), para apoyar los procesos de internacionalización de las empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y potenciar la internacionalización de las ferias organizadas por IFEMA.

SEGUNDA: Que para llevar a cabo la consecución de dicho objetivo se acuerda disponer conjuntamente de un delegado en el exterior, en concreto, en China (Shanghái).

TERCERA: Que previo acuerdo de las partes, y mediante la firma del documento oportuno, se podrán desarrollar acciones no previstas en este Convenio, que se acometan en el ámbito de la internacionalización, cuyos gastos se imputarían, si hubiera disponibilidad, al presupuesto dotado para la ejecución del mismo. En caso de no existir disponibilidad presupuestaria, se consideraría una Adenda Económica adicional que debería firmarse previo acuerdo de las partes al amparo del presente convenio.



CUARTA: Se podrá contar con la participación de otras Instituciones, tanto públicas como privadas, previo acuerdo de las partes firmantes para la organización y desarrollo de determinadas acciones, previstas o no en este Convenio, y cuyos gastos generados se distribuirán en la forma y porcentajes que las partes acuerden, formalizado en Adenda económica adicional firmada por ambas partes.

QUINTA: Todas las acciones que se realicen en el marco de este Convenio deberán contar con los logotipos de ambas Instituciones, y éstos figurarán en los documentos y en cuanto material publicitario las difunda.

SEXTA: Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada de forma paritaria por dos representantes de cada una de las Instituciones.

Las funciones de la Comisión serán, la planificación y seguimiento de las acciones previstas, así como el análisis y valoración de las acciones que se pueden desarrollar a tenor de lo previsto en la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA: Para el desarrollo de todas las acciones y actividades que se realicen en el marco del presente Convenio se prevé un presupuesto total de 130.000 € distribuido de la siguiente manera:

China	125.000 €
Ajustes tipo cambio	5.000 €
TOTAL	130.000 €

IFEMA aportará SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) y la CÁMARA, por su parte, aportará CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €).

Cualquier alteración de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo deberá ser aprobada previamente por las partes.

OCTAVA: Se acuerda centralizar la coordinación de la gestión operativa y administrativa con la Delegación u Oficina en la Cámara de Madrid. Como contraprestación, la Cámara facturará un 5% del presupuesto asignado a la delegación en el exterior, cantidad que será abonada por IFEMA.

NOVENA: La facturación y los pagos se realizarán en la forma que sigue a continuación:

La Cámara realizará los pagos mensuales a la delegación según importes contemplados en el contrato que se formalice entre las partes y la mercantil a la que se contrate la prestación de los servicios en la Delegación u Oficina de China.

La Cámara facturará a IFEMA con carácter trimestral, el 50% de los pagos realizados. Además, incorporará en cada factura trimestral un 5% adicional correspondiente a los gastos de gestión derivados de la coordinación de la delegación por parte de la Cámara, tal y como recoge la Cláusula Octava del presente convenio.

DECIMA: El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, de forma expresa, por períodos de un año.

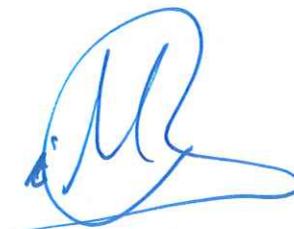
UNDÉCIMA: Todas las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del cumplimiento, interpretación y aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Sexta.

En el supuesto de que la Comisión de Seguimiento no logre alcanzar el acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para cualquier cuestión señalada en el párrafo anterior.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo. Carlos Prieto Menéndez
**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**



Fdo. Eduardo López-Puertas Bitaubé
INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID

